DIRECCION DEL TRABAJO DEPARTAMENTO JURIDICO K.13406(780)/98

NP

ORD. NO 6131, 407

MAT.: Niega lugar a solicitud de reconsideración del dictamen NQ 3015/222, de fecha 08.07.-98, que concluye que "El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtenerse el nuevo puntaje".

ANT.: 1) ORD. Nº 240/98, de 03.08.-98, de Sr. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia.

FUENTES:

Ley N Ω 19.378, art. 37. Decreto Reglamentario N Ω 1889, de Salud, de 1995.

SANTIAGO, 1 4 DIC 1998

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR. SECRETARIO GENERAL DE LA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL

CERRO NAVIA/

Mediante Ordinario del antecedente, ha solicitado a esta Dirección del Trabajo reconsideración del Ordinario Nº 3015/222, de fecha 08.07.98, que concluye que "El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento municipal de atención primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtenerse el nuevo puntaje".

Al respecto, cumplo en informar a Ud. que los argumentos en que fundamenta la petición de reconsideración planteada fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron lugar al dictamen cuya reconsideración se solicita.

Atendido lo expuesto y teniendo presente de que no existen nuevos elementos que permitan modificar lo resuelto sobre el particular, no procede reconsiderar el ordinario antes individualizado.

En consecuencia, cúmpleme informar a Ud. que se niega lugar a solicitud de reconsideración del Dictamen Nº 3015/222, de fecha 08.07.98, que concluye que "El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtener el nuevo puntaje".

Saluda a Ud.,

OFICINADE PARKES E SIRECTORA DEL TRABAJO

BDE/csc

Distribución:

Juridico
Partes
Control
Boletin
Deptos. D.T.

Subdirector U. Asistencia Técnica

XIIIA Regiones

Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sr. Subsecretario del Trabajo